

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G49011760 - ASOC ECOLOGISTAS EN ACCION DE ZAMORA
Dirección: Pasaje Olmedo 3, 5izda
Localidad: Zamora 49015 (Provincia: Zamora - País: España)
Teléfono de contacto: 625577457
Correo electrónico: ecologistasenaccionzamora@gmail.com
Alerta Email: Si
Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00080135048
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 13/09/2026 21:57:51
Fecha y hora de registro: 13/09/2026 21:57:53
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: A07009178 - Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA
Expone: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA (ART. 56 LEY 39/2015 Y LEY 3/2009 DE MONTES DE CYL): ORDEN DE PARALIZACIÓN DE TALA E INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN FERRERAS DE ABAJO.
PRIMERO.- Que se ha tenido conocimiento de la realización de unas actuaciones de corta de arbolado de gran porte (ejemplares centenarios de Quercus pyrenaica) y desbroces mecánicos severos en el término municipal de Ferreras de Abajo (Zamora).
SEGUNDO.- Que las citadas actuaciones se están ejecutando presuntamente bajo la cobertura de una declaración responsable para desbroces menores. Sin embargo, por la entidad de los ejemplares apeados, existe una certeza fundada de que se ha superado el límite de las 100 toneladas/metros cúbicos de biomasa, lo que exigiría una autorización expresa previa de este Servicio Territorial según la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, vulnerándose presuntamente el procedimiento legal.
TERCERO.- Que existe un riesgo inminente de perjuicio irreparable para el ecosistema forestal y la biodiversidad de la zona, protegida expresamente por el artículo 4 de la citada Ley de Montes. Asimismo, la permanencia de la maquinaria en el lugar y la previsible retirada y transporte de la madera talada por parte de la empresa ejecutora supondría la desaparición de los elementos de prueba materiales esenciales para que los Agentes Medioambientales realicen las labores de inspección, medición, cubicación y pesaje.

Solicita: Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,
SOLICITA:
1. QUE POR LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES adscritos a este Servicio Territorial se proceda, con carácter de urgencia, a la inspección sobre el terreno de los trabajos descritos en el término de Ferreras de Abajo.
2. LA ORDEN DE PARALIZACIÓN CAUTELAR INMEDIATA de toda actividad mecánica de desbroce y tala en las parcelas afectadas, en tanto se verifique la existencia y validez de la autorización preceptiva para el volumen real de masa forestal afectada.
3. LA INMOVILIZACIÓN, PRECINTO Y DEPÓSITO CAUTELAR de toda la madera y restos leñosos resultantes de la corta que

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

se encuentren actualmente sobre el terreno, prohibiendo expresamente su retirada o enajenación para salvaguardar la integridad de la investigación.

4. LA CONDICIÓN DE PARTE INTERESADA del abajo firmante en el expediente de investigación o sancionador que se instruya a resultas de estos hechos, con derecho a recibir notificación de cuantas resoluciones se adopten.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.